

**EXTRACTO****PROTOCOLO: 2014/17/05/01/P03882****FACTURA No. 00011802****1. ACTO O CONTRATO:**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

**2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

28 DE JULIO DE 2014

**3. COMPARECIENTES****OTORGANTES**

BERTHA ROCÍO FONSECA CUSTODIO

SOFÍA ALEXANDRA TIPÁN FONSECA

MARIELA VANESSA TIPÁN FONSECA

RAÚL ALEJANDRO TIPÁN FONSECA

**4. CUANTÍA:**

\$ 800,00 USD

**DI: 3 COPIAS****VMC**

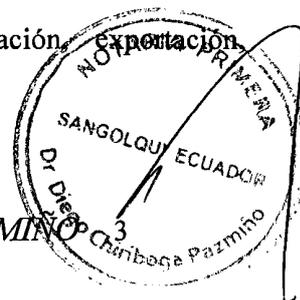
En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumifahui, provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO de JULIO del año dos mil catorce, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumifahui, comparecen, la señora BERTHA ROCÍO FONSECA CUSTODIO, de estado civil casada; SOFÍA ALEXANDRA TIPÁN FONSECA, de estado civil soltera; MARIELA VANESSA TIPÁN FONSECA, de estado civil casada; RAÚL ALEJANDRO TIPÁN FONSECA, de estado civil soltero;

**DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO**

1 VANESSA TIPÁN FONSECA, de estado civil casada; y, RAÚL  
2 ALEJANDRO TIPÁN FONSECA, de estado civil soltero, domiciliadas en  
3 domiciliados en la Parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de  
4 Pichincha, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy  
5 fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, que en  
6 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente  
7 escritura como documentos habilitantes. Las comparecientes son de  
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; hábiles y capaces cual en  
9 derecho se requiere para comparecer en este acto; Advertidas que fueron  
10 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como  
11 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al  
12 otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni  
13 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la  
14 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación  
15 es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas  
16 a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una  
17 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes  
18 estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN  
19 JURAMENTADA DE LA VOLUNTAD DE CONSTITUCION.- De  
20 conformidad con el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías,  
21 los comparecientes para la formación de una Compañía de Responsabilidad  
22 limitada, declaran bajo juramento lo siguiente: Que los nombres y  
23 apellidos de los comparecientes son: BERTHA ROCÍO FONSECA  
24 CUSTODIO, de estado civil casada; SOFÍA ALEXANDRA TIPÁN  
25 FONSECA, de estado civil soltera; MARIELA VANESSA TIPÁN  
26 FONSECA, de estado civil casada; y, RAÚL ALEJANDRO TIPÁN  
27 FONSECA, de estado civil soltero.- Que los comparecientes son de  
28 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal para

1    contraer obligaciones, todos domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón  
2    Rumiñahui, provincia de Pichincha y procediendo al acto de suscripción  
3    por sus propios derechos y sin impedimento legal para contratar.- Que es  
4    voluntad de los comparecientes constituir la Compañía de Responsabilidad  
5    Limitada denominada PROSERGRAF CIA. LTDA., la misma que se registrá  
6    por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto.- SEGUNDA.-  
7    ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
8    LIMITADA "PROSERGRAF CIA. LTDA."- ARTICULO PRIMERO.-  
9    DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
10   DURACIÓN.- La compañía se denominará PROSERGRAF CIA. LTDA.,  
11   con nombre comercial PROSERGRAF CIA. LTDA., debiendo realizar  
12   todos los actos y contratos bajo esta denominación.- ARTÍCULO  
13   SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía es la parroquia  
14   Uyumbicho, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sus  
15   oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.  
16   ARTÍCULO TERCERO.- La Compañía tiene como objeto social la  
17   siguiente actividad empresarial única, complementada con el desarrollo de  
18   varias etapas y fases vinculadas ente si, que son suplementarias dentro de la  
19   clasificación económica de: Fabricación y diseño de exhibidores,  
20   modulares, dispensadores, todo tipo de artículos promocionales con  
21   publicidad gráfica, impresión digital, serigrafía, tampografía, flexografía u  
22   offset. Se fabricará artículos en metal, madera, acrílico, plástico y  
23   polímeros a inyección, laminado, soplado, termoformado; corte láser; se  
24   realizará todo tipo de embalaje por medio de blister, skin, termoencogible,  
25   cajas de cartón y microcorrugado; se dedicará a la instalación de  
26   exhibidores, modulares, colocación de publicidad exterior, interior y  
27   publicidad móvil; fotografía digital, pre-prensa, video producción, diseño  
28   gráfico e industrial; se instituirá en la importación, exportación,

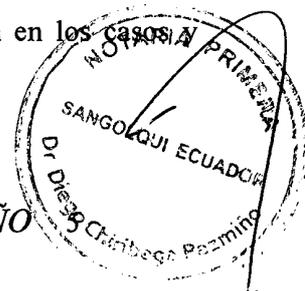
DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMINO



1 fabricación, comercialización, distribución y representación de material  
2 plástico, acrílico, papel, cartón o sus derivados, así también de artículos  
3 promocionales en géneros y cualidades múltiples y productos para  
4 embalaje. La Compañía podrá fabricar, exportar o importar bienes, enseres,  
5 maquinaria, repuestos, tintas, pinturas, aditivos, equipos informáticos o  
6 tecnología industrial.- La Compañía para la realización de su objeto social  
7 único, podrá ejecutar y celebrar actos y contratos que razonablemente le  
8 fueren necesarios o apropiados.- ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de  
9 duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de  
10 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil,  
11 pudiendo este plazo ser ampliado o reducido por causa legal o resolución  
12 de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL  
13 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-  
14 El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
15 AMERICANOS, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada  
16 una, las mismas que serán representadas por un certificado de aportación  
17 suscrito por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía,  
18 conforme lo establece la Ley y los presentes Estatutos.- ARTÍCULO  
19 SEXTO.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de  
20 la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes  
21 del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán  
22 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
23 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
24 Socios. ARTICULO SEPTIMO.- El aumento de capital se lo hará  
25 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo podrá realizar en  
26 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
27 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización  
28 del patrimonio realizado conforme a la Ley o a la reglamentación

1 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. ARTICULO  
2 OCTAVO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de  
3 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a  
4 reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte  
5 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- Las  
6 participaciones de los socios son transmisibles por herencia al primer grado  
7 de consanguinidad, mas en caso de no existir estos beneficiarios se  
8 observará el orden legal de sucesión, pero esta transmisión sucesoria, así  
9 como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento  
10 unánime del capital social conforme a la Ley.-ARTÍCULO NOVENO.-  
11 Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la  
12 aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en la  
13 Ley de Compañías.- Los socios tendrán derecho preferente a adquirir  
14 participaciones en la compañía en proporción a sus aportes sociales.-  
15 ARTÍCULO DECIMO.- La compañía de acuerdo con la Ley, formará un  
16 fondo de reserva en un monto económico no menor al veinte por ciento del  
17 capital social segregando para este objeto, así como un cinco por ciento de  
18 las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio económico y una reserva  
19 estatutaria del veinte por ciento.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- En  
20 cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se  
21 estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de  
22 Compañías.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS, SUS  
23 DEBERES, ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDAD Y GOBIERNO.- La  
24 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada  
25 por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DECIMO  
26 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es  
27 la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia sus decisiones  
28 obligan a todos los socios salvo el derecho de oposición en los casos

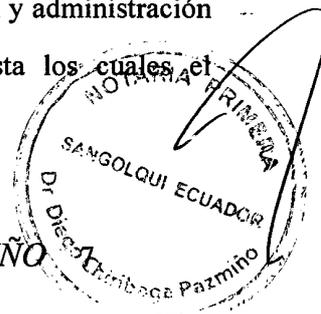
DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO



1 forma determinados por la Ley de Compañías.-ARTÍCULO DECIMO  
2 CUARTO.- QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta  
3 General se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en  
4 primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si es necesaria la  
5 realización de una segunda convocatoria, será suficiente, en este caso, el  
6 número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida  
7 convocatoria; pero toda resolución de Junta General será tomada por una  
8 mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente  
9 a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los  
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-ARTÍCULO  
11 DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La  
12 Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del primer  
13 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y  
14 extraordinariamente en cualquier época del año. Tanto las Juntas Generales  
15 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de  
16 la Compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o  
17 Gerente General por propia iniciativa, o a petición del socio o socios que  
18 representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las Juntas  
19 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
20 convocatoria. Las Juntas Generales serán convocadas mediante nota escrita  
21 al domicilio de los socios constantes en los libros de la Compañía o de  
22 conformidad con el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías,  
23 válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria más de  
24 la mitad del capital social. Si es necesaria la realización de una segunda  
25 convocatoria, será suficiente, en este caso, el número de socios presentes,  
26 debiendo así expresarse en la referida convocatoria; pero toda resolución de  
27 Junta General será tomada por una mayoría que represente más del  
28 cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión, salvo las

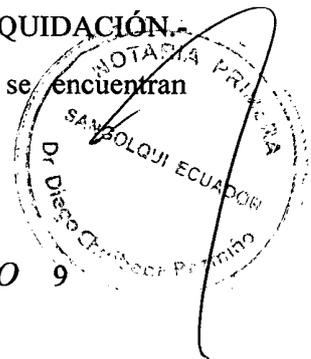
1 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las  
2 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-  
3 JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá convocada y  
4 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
5 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este  
6 presente todo el capital social y, los asistentes acepten por unanimidad su  
7 celebración y además deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin  
8 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
9 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. -  
10 ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por  
11 el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la mayoría  
12 de los concurrentes. Como Secretario actuará el Gerente General de la  
13 Compañía y en su ausencia se designará un Secretario Ad-Hoc.-  
14 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
15 GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y  
16 Gerente General de la compañía, fijando su remuneración; b) Elegir cuando  
17 lo exigiere la Ley a los miembros del Consejo de Vigilancia; c) Resolver  
18 sobre la adquisición de bienes inmuebles y la venta o constitución de  
19 cualquier tipo de gravamen sobre los bienes inmuebles de propiedad de la  
20 Compañía; d) Conocer y aprobar los balances y resolver sobre la forma de  
21 reparto de utilidades; e) Ampliar o restringir el plazo de duración de la  
22 Compañía; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión  
23 de nuevos socios; g) Aprobar el aumento o disminución del capital social y  
24 la reforma de estatutos; h) Aprobar el presupuesto de la Compañía; i)  
25 Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales; j) Acordar la  
26 exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la  
27 Ley; k) Establecer la política de financiamiento, inversión y administración  
28 de la compañía; l) Fijar y modificar los montos hasta los cuales el

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO



1 representante legal de la compañía pueda obligarla con su sola firma,  
2 aquellos para los cuales se requiera firma conjunta con el Presidente de la  
3 compañía y aquellos que requieran autorización previa de la Junta General;  
4 m) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
5 compañía de acuerdo con la Ley; y, n) Ejercer las demás atribuciones que  
6 según la Ley y el Estatuto no estén conferidas a otra autoridad.-  
7 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN DEL**  
8 **PRESIDENTE.-** Para ejercer este cargo se requiere tener la calidad de  
9 socio. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
10 reelegido indefinidamente por la Junta General de Socios. Son sus  
11 atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b)  
12 Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación, así  
13 como las actas de Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, en caso  
14 de impedimento, ausencia temporal o definitiva de este, hasta cuando la  
15 Junta General proceda al nombramiento del titular, teniendo en tales casos  
16 las mismas facultades establecidas en este estatuto para el Gerente General;  
17 d) Controlar las operaciones de la compañía; e) Vigilar el cumplimiento y  
18 ejecución de las resoluciones de la Junta General; y, f) En general, ejercer  
19 las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y la Junta  
20 General.- **ARTÍCULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El  
21 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios; durará  
22 cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para  
23 ser Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. Son  
24 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a la Junta General Ordinaria  
25 o Extraordinaria por propia iniciativa o cuando lo solicitare el socio o  
26 socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social; b)  
27 Suscribir las actas de Juntas Generales cuando actúe de Secretario y llevar  
28 los libros sociales; c) Administrar y gestionar la operación y los negocios

1 de la Compañía conforme con los Estatutos y a la Ley de Compañías,  
 2 pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la  
 3 Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; d) Comprar,  
 4 vender, hipotecar y gravar los bienes inmuebles pertenecientes a la  
 5 Compañía previa la autorización de la Junta General de Socios; e) Presentar  
 6 a la Junta General el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, los  
 7 balances parciales cuando se lo requiera, así como los informes sobre la  
 8 situación administrativa y financiera de la compañía; f) Elaborar el  
 9 presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía para someterlo a  
 10 la aprobación de la Junta General; g) Nombrar y remover a los empleados  
 11 de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; y, h)  
 12 Representar a la compañía con todas sus facultades y atribuciones de  
 13 acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. Las facultades concedidas al  
 14 Gerente General comprenderán las especiales contempladas en el Artículo  
 15 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- **ARTÍCULO**  
 16 **VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente  
 17 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 18 Compañía y se extenderá a todos los asuntos de operaciones, actos y  
 19 contratos relativos con la administración, con las limitaciones señaladas en  
 20 la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce  
 21 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
 22 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se  
 23 distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta  
 24 General de Socios. La distribución de utilidades se realizará en proporción  
 25 al valor pagado de las participaciones. El ejercicio económico se contará  
 26 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-  
 27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
 28 Son causales de disolución de la compañía, las que se encuentran



1 establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta  
2 y cinco de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden  
3 incorporadas al presente estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En  
4 caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición  
5 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De  
6 existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores. En lo  
7 demás se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la Sección décimo  
8 segunda de la Ley de Compañías.-ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
9 DECLARACION JURAMENTADA DE LAS APORTACIONES DE  
10 CAPITAL.- Los socios fundadores de la compañía PROSERGRAF CIA.  
11 LTDA., declaran bajo juramento que el capital de la Compañía se encuentra  
12 íntegramente suscrito y pagado por cada uno de los socios en numerario, a  
13 la firma del presente instrumento y manifestando con el mismo juramento  
14 que, todo el capital numerario que aportan, lo depositarán de manera  
15 inmediata en una institución bancaria y dentro de la cuanta aperturada a  
16 nombre de la Compañía PROSERGRAF CIA. LTDA. ARTICULO  
17 VIGESIMO SEXTO.- DECLARACION JURAMENTADA DE LA  
18 CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Las  
19 participaciones que cada socio suscribe y paga en numerario, integrado a la  
20 suscripción del presente instrumento, siendo correcta su integración  
21 corresponde al siguiente cuadro de integración de capital:

22

23	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	FORMA	PLAZO
24	DEL SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACION		
25						
26	Bertha Rocío					
27	Fonseca Custodio	USD. 560,00	USD. 560,00	560	numerario	0 días
28	Sofia Alexandra					

1	Tipán Fonseca	USD. 80,00	USD. 80,00	80	numerario	0 días
2	Mariela Vanessa					
3	Tipán Fonseca	USD. 80,00	USD. 80,00	80	numerario	0 días
4	Raúl Alejandro					
5	Tipán Fonseca	USD. 80,00	USD. 80,00	80	numerario	0 días
6						
7	TOTAL	USD. 800,00	USD. 800,00	800		

8

9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO Y POSESION

10 DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- Los

11 constituyentes, que representan el total del capital suscrito, manifiestan que

12 es su voluntad designar mediante el presente instrumento a los

13 administradores de la Compañía, con todas las facultades que otorga los

14 estatutos precedentemente enunciados, para lo cual, se nombra y posesiona

15 para ocupar el cargo de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE

16 LEGAL de la compañía PROSERGRAF CIA. LTDA. la señorita SOFIA

17 ALEXANDRA TIPAN FOSECA, con cédula de ciudadanía número uno

18 siete uno cuatro tres ocho nueve ocho siete guión nueve, quien suscribe y

19 acepta el cargo, prometiendo desempeñar su designación conforme a las

20 leyes del Ecuador; y, para ocupar el cargo de PRESIDENTE de la

21 compañía PROSERGRAF CIA. LTDA., se designa a la señora Bertha

22 Rocío Fonseca Custodio, con cédula de ciudadanía número uno siete cero

23 siete nueve seis dos uno seis guión uno, quien suscribe y acepta el cargo,

24 prometiendo desempeñar su designación conforme a las leyes del Ecuador,

25 declarando además que la suscripción de la presente escritura queda

26 considerada como aceptación de los cargos a los nombrados y su vigencia

27 empieza desde la inscripción del presente instrumento en el Registro

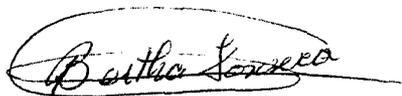
28 Mercantil del cantón Mejía y los constituyentes manifiestan con juramento

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO



1 que no han establecido órgano de fiscalización además que corresponde la  
2 REPRESENTACION LEGAL corresponde la GERENTE GENERAL.-  
3 DISPOSICION TRANSITORIA.- Queda facultado el Abogado Edison  
4 Rodrigo Tipán, para que solicite la correspondiente aprobación e  
5 inscripción de la Escritura de Constitución de Compañía en el Registro  
6 Mercantil dentro de los siguientes treinta días, además que se le faculta  
7 convocar a la primera Junta General de Socios de la Compañía.- Usted  
8 señor Notario se dignará agregar los habilitantes y las demás cláusulas de  
9 estilo que son necesarias para la validez de esta clase de instrumentos  
10 públicos.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y  
11 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el  
12 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
13 partes, minuta que está firmada por el Doctor Antonio Iturralde, profesional  
14 con matricula del Foro de Abogados de Pichincha, número uno siete – dos mil  
15 siete – dos ocho nueve.- Los comparecientes me presentan sus respectivos  
16 documentos de identidad cuyos números se encuentran vigentes anotados al  
17 final del presente instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, se  
18 agrega a la presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura  
19 pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y,  
20 leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario se  
21 afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes firmando conmigo en  
22 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de  
23 todo lo cual doy fe.-

24  
25  
26  
27  
28



SRA.- BERTHA ROCÍO FONSECA CUSTODIO

C.C. 170 796 216 - 1

FIR.-

1 MAN.-

2

3

4

*Sofía Tipán*



5 SRTA. SOFÍA ALEXANDRA TIPÁN FONSECA

6 C.C.

7

8

*Mariela Tipán*



9 SRA. MARIELA VANESSA TIPÁN FONSECA /

10 C.C. 171615050-4.

11

*Raúl Tipán*



13 SR. RAÚL ALEJANDRO TIPÁN FON

14 C.C. 172151458-4

15

16

17

*Diego Xavier Chiriboga Pazmiño*

18

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO

19

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

20

21

22

23

24

25

26

27

28





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7656295

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1714389879 TIPAN FONSECA SOFIA ALEXANDRA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PROSERGRAF CIA LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2014 3:05:43 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCION DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC/SG/DRS/G/13/012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 90 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: A DGR10 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denominaciones.exe/resultado\\_solicitud\\_imprimir?sesion=B2FDA433AF9AF4D6...](http://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=B2FDA433AF9AF4D6...)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No 170798216-1  
 FONSECA CUSTODIO BERTHA ROCIO  
 PICHINCHA/MEJIA/UYUMBICO  
 01 DICIEMBRE 1964  
 001-2 0289 00571 F  
 FICHINCHA, MEJIA  
 MACHACHI 1964

*Bertha Fonseca*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434314242 0008  
 CASADO RAUL C TIPAN PACHACAMA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JOSE FONSECA  
 DELFILIA CUSTODIO  
 RUMINAHUI 28/09/2007  
 28/09/2019  
 REN 2500888  
 Pch

*Bertha Fonseca*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

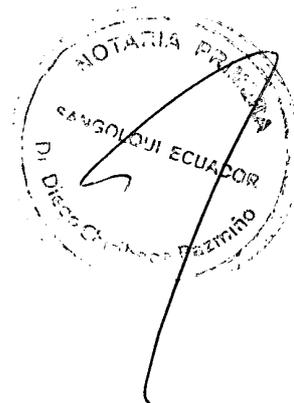
**002**  
 002 - 0290 1707962161  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FONSECA CUSTODIO BERTHA ROCIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	UYUMBICO	
MEJIA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha presado a la vista.  
 En Sangolquí, 2014, fojas útiles.

*[Signature]*  
 Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171615050-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TIPAN FONSECA  
MARIELA VANESSA

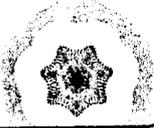
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
RUMINAHUI  
SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-10-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL: CABADA  
OSCAR VINICIO  
VILATUÑA MOYA



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TIPAN RAUL CLEMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FONSECA CUSTODIO BERTHA ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RUMINAHUI  
2013-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-06-12

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



000066225

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005  
005 - 0183  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
TIPAN FONSECA MARIELA VANESSA

1716150501  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
MEJIA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
UYUMBICHO

PARROQUIA  
*[Signature]*  
PRESIDENTAL DE LA VISTA

0  
0  
ZONA

*[Signature]*



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero de  
Cantón Rumiñahui CERTIFICO que el documento  
que antecede, es fiel copia Certificada del documento  
original que se ha puesto a la vista  
En Sangolqui, a las ... horas utiles.

*[Signature]*  
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
N.º 172151458-4

APELLIDOS Y NOMBRES  
TIPAN FONSECA  
RAUL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TIPAN PACHACAMA RAUL CLEMENTE

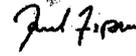
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FONSECA CUSTODIO BERTHA ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-06-04

V4443V4444





DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Quito, 26 de Mayo del 2014



### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): RAUL ALEJANDRO TIPAN FONSECA

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 172151458-4

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

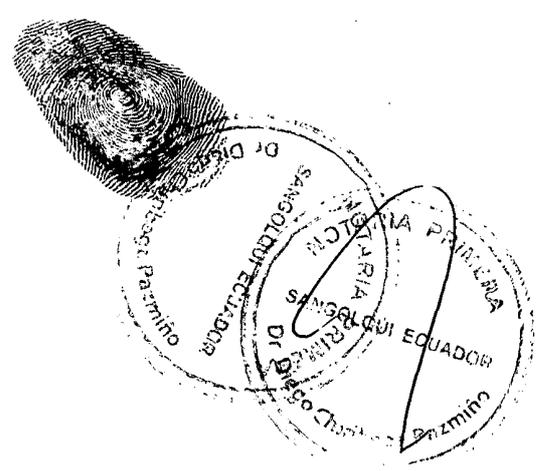
Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 74300

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En 1 fojas útiles.

Sangolqui

  
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE CIUDADANÍA

CIUDADANÍA No. 171438987-9

TIPAN FONSECA SOFIA ALEXANDRA  
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

25 MARZO 1986

001-D 0399-00798 E

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1986



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V4242

SOLTERO ESTUDIANTE

RALY GUERRA TIPAN

BERTHA RUIZ DE LEGA

RUMINAHUI 26/03/2012

26/03/2012

00000344



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Ruminahui CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

005  
005 - 0184  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1714389879  
CÉDULA

TIPAN FONSECA SOFIA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA UYUMBICO 0  
MEJIA PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA 0

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMINAHUI

*Janneth Reyna G*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*T. Tipan*



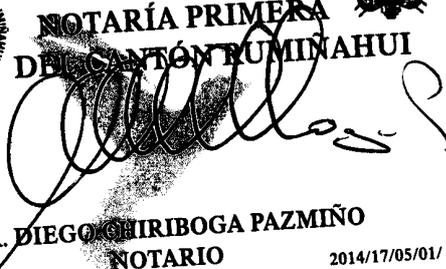
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMINAHUI

1<sup>era</sup>

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO

2014/17/05/01/




*P. 8882*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "MEJÍA"

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**



0010

ZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 185 del Repertorio y 25 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Viernes 08 de Agosto del 2014 a las ocho horas.- Certifico



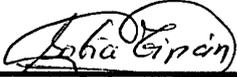
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN MEJÍA

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Gonzalo Quillapan N.

Registrador (E)

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		PROSERGRAF CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		PROSERGRAF CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b> REINALDO MURGUEITIO SN 4072 ATACAZO			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> MEJIA	<b>CIUDAD:</b> MACHACHI	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> MEJIA	<b>CIUDAD:</b> MACHACHI	
<b>PARROQUIA:</b> UYUMBICHO	<b>BARRIO:</b> AMAGUADA SAN SEBASTIAN	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> REINALDO MURGUEITIO	<b>NÚMERO:</b> 4072	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> ATACAZO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b> AUTOPISTA SANGOLQUI TAMBILLO	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 02 285 5286	<b>TELÉFONO 2:</b> 02 285 5585	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:bertha.fonseca@prosergraf.com">bertha.fonseca@prosergraf.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 999732117	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> SOFIA ALEXANDRA TIPAN FONSECA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1714389879			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
V9-01 2 1.4-F1			



corporación nacional de telecomunicaciones  
 Dirección: VENTANILLA 5496 Y AV. AMAZONAS

**CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
 Resolución No. 1398

**0012**

Autorización SRI No.  
 Valida hasta

1114355084 21/02/2014  
 21/02/2015

<b>NOMBRE</b> FONSECA CUSTODIO BERTHA ROCIO			<b>PERIODO FACTURADO</b> JULIO 2014			<b>FACTURA No.</b> 001-001-008812528		
<b>DIRECCION</b> REINALDO MURGUEITIO SN 4072 ATACAZO Local PROCERGRAF COL			<b>CJ/RUC</b> 1707962161			<b>MESES IMPAGOS</b> 1		
<b>TIPO DE SERVICIO</b> TELEFONIA			<b>FECHA DE EMISION</b> 03/08/2014			<b>VALOR RECLAMO</b> 0		
<b>CATEGORIA</b> DOMERCIAL			<b>NUMERO</b> 22855286			<b>VALOR A PAGAR</b> \$ 122.27		
<b>CIUDAD</b> 0 - -			<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 04 - SEPTIEMBRE - 2014					
<b>BARRO</b> AMAGUANIA								
<b>CANAL DE PAGO</b> VENTANILLA			<b>BANCO</b>			<b>CUENTA O TARJETA</b>		

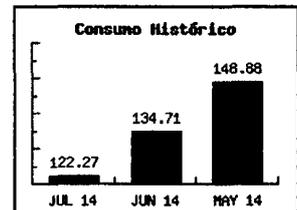
CUPÓN NÚMERO 0 DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	59.50
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	15.00
PENSION BASICA	-	12.00
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	208m31s	11.68
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	3m3s	0.34
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	39m41s	5.75
LLAMADA A PORTA AUTO	19m51s	2.88
LLAMADA A MOVISTAR OPER	1m36s	0.30
LLAMADA A PORTA OPER	1m3s	0.20
LLAMADA ALEGROPCS AUTO	2m19s	0.09
CONSUMO LOCAL	28m38s	0.71
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>109.17</b>
LC.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	13.10
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>122.27</b>
INTERES POR MORA	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>122.27</b>

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1707962161 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567